



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 20 de abril de 2021

RES. CM N° 46/2021

VISTO:

La Actuación N° A-01-00017760-8/2020, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 13/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, las Sras. Consejeras, Dras. Anabella Hers Cabral y Fabiana Schafrik, propician la firma de un Convenio Marco y otro Específico con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de establecer un mecanismo para el pago de la Tasa de Justicia conforme lo establece la Ley 327.

Que el objeto del Convenio Marco es la prestación por parte del Banco de la Ciudad de Buenos Aires de servicios bancarios al Consejo de la Magistratura para el mejor funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la suscripción del presente convenio no generará compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y para la ejecución de los distintos servicios bancarios, entre los que se encuentra el pago de la “Tasa de Justicia”, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires acuerdan suscribir convenios específicos en los cuales se deben detallar con precisión las prestaciones a llevar a cabo.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16, manifestando que el Convenio se ajusta a las formalidades previstas en dicha Resolución.

Que, oportunamente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (a través de su Dictamen N° 9904/2020) concluye que no existen observaciones que formular desde el punto de vista estrictamente jurídico para continuar adelante con la firma de este Convenio.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 13/2021, propuso se apruebe la firma del Convenio en cuestión y se designe personal de enlace en representación de este organismo.

Que en la reunión de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica llevada a cabo el día 23 de febrero del corriente se resolvió por unanimidad la elevación del texto del Convenio Marco para su tratamiento por este Plenario de Consejeros, mientras que se planteó la necesidad de coordinar aspectos técnicos con la conducción del Banco de la Ciudad de Buenos Aires con anterioridad a la elevación del texto del Convenio Específico.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 46/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Res. CM N° 46/2021 – ANEXO

CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de Buenos Aires, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio en la Av. Pte. J. A. Roca N° 516 de esta Ciudad (en adelante "EL CONSEJO"), y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por, con domicilio en la calle Florida 302 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL BANCO") en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica del mencionado Banco, resuelven celebrar el presente Convenio Marco que se sujetará a las cláusulas y condiciones siguientes:

Antecedentes: El presente instrumento se fundamenta en:

Que, EL CONSEJO, es un órgano permanente de administración del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que, dentro de sus atribuciones y competencias, le corresponde celebrar con las autoridades locales competentes los convenios necesarios para el pleno funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, EL BANCO es una persona jurídica, pública y autárquica, con plena autonomía de gestión, presupuestaria y administrativa; y, por mandato constitucional, es banco oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, agente financiero e instrumento de política crediticia, destinada prioritariamente a promover el crecimiento del empleo, la equidad distributiva y la calidad de vida, privilegiando la asistencia a la pequeña y mediana empresa y el crédito social.

Que, resulta necesario para EL CONSEJO, contar con servicios bancarios en todo tipo de plataformas tecnológicas.

Que, en atención a lo expuesto, **LAS PARTES ACUERDAN:**

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la prestación por EL BANCO de servicios bancarios a EL CONSEJO para el mejor funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

SEGUNDA: ALCANCE.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento LAS PARTES, llevarán a cabo coordinadamente en las medidas de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan hacer efectivos sus fines.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de los distintos servicios bancarios, LAS PARTES suscribirán convenios específicos (los “Convenios Específicos”), en los cuales se detallarán con precisión las prestaciones.

CUARTA: EROGACIÓN.

La suscripción del presente Convenio no generará compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. LAS PARTES acordarán en cada uno de los Convenios Específicos la forma en que serán afrontados los costos que cada servicio bancario genere.

QUINTA: ENLACES OFICIALES.

Las PARTES nombran como personal de enlace a las siguientes personas: Por parte del EL CONSEJO:Por parte de EL BANCO:.....

SEXTA: CESIÓN.

LAS PARTES no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, salvo expresa conformidad otorgada por escrito de la otra parte.

SEPTIMA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.

LAS PARTES acuerdan la posibilidad de dar publicidad a este Convenio a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando su objeto y fines.

OCTAVA: INFORMACION Y TRANSPARENCIA.

Con motivo del presente Convenio, LAS PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

NOVENA: VIGENCIA.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

El plazo de vigencia del presente convenio se establece en dos (2) años a partir de su suscripción, renovándose automáticamente a su vencimiento, por igual período. LAS PARTES podrán rescindirlo mediante notificación fehaciente y con previo aviso a las restantes no menor a tres meses.

DECIMA: NOTIFICACIONES Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

A los efectos del presente convenio LAS PARTES declaran válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen a los domicilios supra indicados. Para cualquier reclamo que pudiera corresponder relacionado con estos términos y condiciones, se establece la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y aceptación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, el día de de 2021.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

